Colina
MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

DECRETO: E- 2544 / 2014 /

COLINA, 24 de Octubre 2014.

VISTOS: La necesidad de llevar a cabo la ejecución de proyecto PMU – IRAL 2014 denominado "Mejoramiento de Espacios Públicos"; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Contratase al Sr. Eduardo del Carmen Ubilla Madariaga, RUT.: [redacted] para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de Espacios Públicos", desde el 15 de Octubre al 31 de Diciembre de 2014:

2.- Contratase bajo las normas del Código del Trabajo a la persona antes individualizada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Alcalde
CARLOS GARCIA LECAROS, Secretario Municipal

CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

DSR/CGL/MNQ/mlc
DISTRIBUCION:
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas
- SECPLAN
- Aseo y Ornato
- Unidad de Personal
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia
- Archivo

MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro

CONTRATO DE TRABAJO

En Colina a 15 de Octubre de 2014, entre la I. Municipalidad de Colina, Rut.: 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, Rut.: 07.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N° 700, Colina, por una parte, en adelante la Municipalidad, por la otra don (ña) UBILLA MADARIAGA EDUARDO DEL CARMEN RUT.: [redacted], de nacionalidad Chilena, domiciliado en Colina, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar la función de Jornal, en el Proyecto "Mejoramiento de Espacios Públicos", del Programa Mejoramiento Urbano PMU-IRAL.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será la siguiente: 45 horas semanales, jornada distribuida de lunes a sábado.-

TERCERO: El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de $ 225.000.- (doscientos veinticinco mil pesos), brutos como sueldo fijo mensual.

CUARTO: Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador, hará las deducciones que establecen las Leyes vigentes.

QUINTO: El presente contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 2014 y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: El trabajador individualizado ingresó al servicio el 15 de Octubre de 2014.

OCTAVO: Se deja constancia que el presente contrato está bajo el sistema del programa especial de gobierno para absorción de cesantía "PMU-IRAL"

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia que en este acto el trabajador recibe uno de ellos.

UBILLA MADARIAGA EDUARDO DEL CARMEN	**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**
TRABAJADOR	**ALCALDE**